

No. Folios

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA EPS CONVIDA BOGOTÁ		
No. Radicado		
Día:	Mes:	Año:

DATOS DEL SOLICITANTE		
Razón Social o nombre del trabajador independiente	Tipo de identificación T.I <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	Número Identificación:
Dirección:	Municipio:	
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular 1:	Correo Electrónico :
	Teléfono Celular 2:	
Nombre y Cargo de la persona Contacto :		
Autorizo el pago de las prestaciones económicas por incapacidades y licencias a través de medios electrónicos (Decreto 4023/2011)		
Autorizó a EPS Convida Nit 899999107-9 para realizar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos: Cuenta previamente inscrita: <input type="checkbox"/> Certificación bancaria anexa: <input type="checkbox"/>		
*La cuenta debe estar únicamente a nombre de la empresa o trabajador independiente		

INFORMACION AFILIADO REPORTE DE INCAPACIDAD O LICENCIA																
No. Documento	Nombres y Apellidos	No. Certificado Incapacidad de licencia	Origen de la Incapacidad o licencia (Seleccione con una x)				No. Días de Incapacidad:									
			Enfermedad General	Licencia Maternidad	Licencia Remunerada Paternidad	Riesgo Profesional	INICIA			TERMINA						
							D	M	A	D	M	A				

La presente solicitud, está sujeta a verificación de aprobación o negación. Autorizo a EPS'S Convida, efectuar el pago de los valores originados por concepto de incapacidades y/o licencias a través de "transferencia electrónica" a la cuenta de la entidad financiera indicada en la presente solicitud". La cuenta aquí reportada debe estar certificada ante la EPS previamente, con los siguientes soportes también necesarios para la presentación de este formato:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	
Persona Jurídica: <input type="checkbox"/> Copia RUT actualizado <input type="checkbox"/> Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición. <input type="checkbox"/> Original Certificado de Incapacidad o Licencia expedida por médico tratante sin tachones ni enmendaduras en forma clara, cups, diagnostico, origen. <input type="checkbox"/> Registro Civil de Nacimiento o certificado de nacido vivo únicamente para licencia de maternidad o paternidad	Persona Natural: <input type="checkbox"/> Copia de la Cedula <input type="checkbox"/> Copia Rut actualizado <input type="checkbox"/> Certificación Bancaria no mayor a 30 días de expedición <input type="checkbox"/> Original Certificado de Incapacidad o Licencia expedida por médico tratante sin tachones ni enmendaduras en forma clara, cups, diagnostico, origen. <input type="checkbox"/> Registro Civil de Nacimiento o certificado de nacido vivo únicamente para licencia de maternidad o paternidad

Recuerde que los pagos realizados por la Entidad a las cuentas Bancarias en este formato registradas son de única responsabilidad de quien suministra la información, tanto en datos de la cuenta, conceptos y códigos suministrados para el pago información de contacto. La presentación de éste documento con la información completa de la cuenta y documentación requerida agiliza la oportunidad del pago y es imprescindible para radicar trámite de solicitud de incapacidades y/o licencias. El Gobierno Nacional mediante Dec. 4023 del 2011 establece que el pago por concepto de prestaciones económicas de parte de las EPS, se realizará a través de transferencias electrónicas. El empleado deberá entregar al empleador el original de la incapacidad, licencia de maternidad o licencia de paternidad.

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDO DEL COLABORADOR QUE RECIBE ESTA SOLICITUD

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE INCAPACIDADES

1	Original de la incapacidad expedida por el médico u odontólogo tratante, que contenga nombres, apellidos y número del documento de identidad del afiliado, fecha de inicio, número de días, diagnóstico, fecha de prescripción y datos del médico tratante.
2	Cuando se trate de accidente, lesión, golpe, herida, esguince, contusión, traumatismo, quemadura, esfuerzo, fractura, luxación, desgarro, mordeduras, cuerpo extraño, retiro de material de osteosíntesis, trauma craneo encefálico, latigazo, punciones, barotrauma, dengue, malaria, envenenamiento, intoxicación aguda, cikunguña, estrés postraumático o secuela de las anteriores se debe adjuntar el " Formato de Investigación de Origen de la incapacidad " completamente diligenciado por el trabajador.
3	Cuando la incapacidad por enfermedad general acumule o supere 90 días se debe adjuntar Certificación de afiliación a Fondo de Pensiones.
Nota	<p>1. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del SGSSS, cuando éstas se originen de tratamientos con fines estéticos o se encuentren excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones (Decreto 2353 de 2015).</p> <p>2. No se expiden ni se autorizan las incapacidades emitidas por medicina legal o en el extranjero (salvo que se trate de una urgencia vital).</p> <p>3. Para el reconocimiento de las prestaciones económicas en salud el certificado de incapacidad debe ser emitido por la red hospitalaria - IPS adscrita a EPS's Convida. El trámite de las incapacidades prescritas por IPS Particulares queda sujeto a verificación de la pertinencia médica y cumplimiento de requisitos de Ley.</p>

CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

DIAS	Valor A Reconocer Sobre IBC	Períodos Mínimos De Cotización
2 días	Sin reconocimiento económico (Los asume el empleador)	Cuatro semanas de pago de cotización ininterrumpida.
Desde el día 3 hasta el día 90	Se reconoce el 66% del IBC reportado en el mes anterior al del inicio de la incapacidad.	
Desde el día 91 hasta el día 180	Se reconoce el 50% del IBC	
A partir del día 181 hasta el 540	Se tramita ante fondo de pensiones para que esa administradora realice el reconocimiento económico desde el día 181	

REQUISITOS PARA TENER EN CUENTA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN SALUD

Se entiende por incapacidad, el estado de inhabilidad física o mental de un trabajador, que impide desempeñar en forma temporal o permanente su profesión u oficio habitual.

Para acceder a las prestaciones económicas generadas por incapacidad por enfermedad general, los trabajadores dependientes e independientes deberán haber cotizado un mínimo de cuatro (4) semanas en forma ininterrumpida y completa, sin perjuicio de las normas previstas para el reconocimiento de prestaciones económicas, conforme las reglas de control a la evasión. (Artículo 9o. del Decreto 783 de 2.000).

La EPS no reconocen los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general. (Parágrafo 1, Artículo 3.2.1.10 Decreto 780 de 2016) .Sólo afiliados cotizantes no pensionados tienen derecho al reconocimiento económico por incapacidad o por licencia de maternidad. (Numeral 1.3 y 1.4 de la Circular Externa 011 de 1.995 de la Superintendencia Nacional de Salud). Para la determinación del valor del subsidio en dinero, se tendrá en cuenta el salario de base del asegurado, correspondiente al mes calendario de cotización anterior al de la iniciación de la incapacidad. (Artículo 9 del Decreto 770 de 1.975). En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho al auxilio monetario, hasta por 180 días así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros 90 días y la mitad del salario por el tiempo restante. En el caso de salario variable, aplicable a trabajadores que no devenguen salario fijo, se tendrá como base el promedio de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la incapacidad, o todo el tiempo si este fuere menor. (Artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo y numeral 1.3 de la Circular Externa 011 de 1.995 de la Superintendencia Nacional de Salud) .El auxilio monetario por enfermedad no profesional no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente. (Sentencia C-543/07). Se entiende por prórroga de la incapacidad, la que se expide con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión, o por otra que tenga relación directa con ésta, así se trate de código diferente y siempre y cuando entre una y otra no haya una interrupción mayor a treinta (30) días calendario. (Art. 9o. del Decreto 770 de 1.975). Para la Licencia de Paternidad: se debe presentar antes de 30 días siguientes al nacimiento del hijo: anexar carta de solicitud indicando los días que va a tomar, diagnóstico de la atención del parto donde conste la edad gestacional y copia de la licencia de maternidad. Para la Licencia de Maternidad: En el caso de licencias de maternidad, antes de que la madre trabajadora cumpla su semana 37 de embarazo, el médico de familia le pedirá que seleccione la fecha en la que desea iniciar su Licencia Preparto (una o dos semanas anteriores a la fecha probable del parto), y según las indicaciones del Artículo 236, le entregará un certificado médico que ella le deberá entregar al empleador y que contendrá la siguiente información.

- El estado de embarazo de la trabajadora.
- La indicación del día probable del parto.

TRÁMITE DE LICENCIAS DE MATERNIDAD

	REQUISITOS	SEMANAS	VALOR A RECONOCER SEGÚN IBC	PERIODO MÍNIMO DE
Licencia Preparto	Original de la licencia expedida por el médico tratante que contenga nombres y apellidos y número de documento de identidad del paciente, fecha de inicio, número de días, diagnóstico, fecha de prescripción edad gestacional, indicación del día probable de parto y datos del médico tratante (nombres, especialidad y registro médico) Nota: Obligatoriamente se debe tomar una semana anterior al parto	1 o 2 semanas según el caso	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Cotización sin interrupción durante todo el periodo del embarazo (1) (2)
Licencia Post Parto	Original de la licencia expedida por el médico tratante que contenga nombres y apellidos y número de documento de identidad del paciente. Certificado de Nacido Vivo o Registro Civil de Nacimiento del hijo Certificado médico donde conste: a) El estado de embarazo de la trabajadora b) La indicación del día de inicio de la licencia c) Edad gestacional a la fecha de inicio de la licencia. (Si la edad gestacional es menor a 37 semanas se debe adicionar a la certificación la indicación del día probable del parto d) Numero de días diagnóstico e) Fecha de prescripción f) Datos del médico tratante (nombres, especialidad y registro médico)	Para licencias con fecha de inicio posterior al 30 de junio de 2011 y anterior al 4 de enero de 2017: 14 semanas Para licencias con fecha de inicio igual o posterior al 4 de enero de 2017: 18 semanas	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Cotización sin interrupción durante todo el periodo del embarazo (1) (2)

(1) PARA COTIZANTES INDEPENDIENTES con fecha de parto a partir del 18/09/2009 que no cumplan con el periodo mínimo de cotización y cuyo ingreso base de cotización sea igual o inferior a un salario mínimo (1 SMMLV) la licencia de maternidad será reconocida proporcionalmente bajo la relación de días cotizados con el periodo de gestación
El plazo máximo para el trámite administrativo es de tres (3) años a partir de la fecha de inicio de la licencia
(2) Cuando por inicio de la vinculación laboral en el caso de las trabajadoras dependientes y en el caso de las trabajadoras independientes se hubiere cotizado por un periodo inferior al de la gestación se reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de maternidad un monto equivalente al número de días cotizados frente al periodo real de la gestación.
Cuando la trabajadora independiente cuyo ingreso base de cotización sea de un salario mínimo mensual legal vigente haya cotizado un periodo inferior al de la gestación tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad conforme a las siguientes reglas:
• Cuando ha dejado de cotizar hasta por dos periodos procederá el pago completo de la licencia
• Cuando ha dejado de cotizar por más de dos periodos procederá el pago proporcional de la licencia en un monto equivalente al número de días cotizados frente al periodo real de la gestación

TRAMITES DE LICENCIAS EN CASO DE ABORTO

	REQUISITOS	SEMANAS	VALOR A RECONOCER SEGÚN IBC	PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN
Aborto, parto con criatura no viable	Original de la licencia expedida por el médico tratante que contenga nombres y apellidos y número de documento de identidad del paciente, fecha de inicio, número de días, diagnóstico, fecha de prescripción y datos del médico tratante (nombres, especialidad y registro médico) Certificado médico que indique edad gestacional y cual era el día determinado como fecha probable de parto.	De dos a cuatro semanas según prescripción del médico tratante	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Pago de cotización para el mes de inicio de la licencia

LICENCIAS POR ADOPCIÓN

	REQUISITOS	SEMANAS	VALOR A RECONOCER SEGÚN IBC	PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN
Adopción	Fotocopia del acta de entrega del niño(a) o adolescente por parte del ICBF o institución autorizada por el mismo. Que el niño o adolescente sea menor de dieciocho (18) años.	Para licencias con fecha de inicio posterior al 30 de junio de 2011 y anterior al 4 de enero de 2017: 14 semanas Para licencias con fecha de inicio igual o posterior al 4 de enero de 2017: 18 semanas	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Pago de cotización sin interrupción durante todo el periodo equivalente a un embarazo a término (igual o

LICENCIA DE PATERNIDAD (LEY MARIA)

	REQUISITOS	SEMANAS	VALOR A RECONOCER SEGÚN IBC	PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN
Licencia Remunerada de Paternidad	Registro Civil de Nacimiento del menor, el cual debe presentarse máximo dentro de los 30 días siguientes al nacimiento del menor En los casos de adopción, fotocopia del acta de entrega del menor del ICBF o institución autorizada por el mismo	Ocho (8) días hábiles	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Cotizar de forma ininterrumpida las semanas correspondientes al periodo de gestación.